## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, prevé la integración en el régimen administrativo funcionarial, previa superación de las correspondientes pruebas selectivas, del personal laboral fijo que desempeñe puestos calificados como de naturaleza administrativa.

Igualmente, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, fija en su artículo 8.º el procedimiento a seguir para la determinación en dichas relaciones de aquellos puestos de trabajo que se califican como de naturaleza administrativa.

Por ello, en las relaciones de puestos de personal laboral que se hallan vigentes se identifican con la clave «F» los puestos provistos por personal laboral fijo que podrán ser objeto de funcionarización tan pronto como sus titulares superen las correspondientes pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral fijo que desempeñe los referidos puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### BASES

### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura cuyos puestos de trabajo hayan sido objeto de clasificación como de naturaleza ad-

ministrativa en el contexto de las relaciones de puestos de trabajo vigentes.

La relación de dichos puestos, cuyos titulares pueden optar a funcionarizarse mediante la superación de estas pruebas, se incluye en Anexo I de la presente Orden.

La presente convocatoria no supone la creación de nuevos puestos de trabajo. Son objeto de la misma las plazas ya creadas y dotadas presupuestariamente, ocupadas por personal laboral fijo, sin que, por tanto, puedan acumularse a ningún otro turno de acceso.

Por otro lado, aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas que comprende este proceso de funcionarización se integrarán en el Cuerpo de funcionarios equivalente al Grupo Profesional de origen.

En el referido Anexo I se identifica por cada puesto de trabajo el Cuerpo de integración del empleado laboral que supere las pruebas de funcionarización.

El personal que no supere las pruebas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de «a extinguir», sin perjuicio de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos o áreas funcionales, por los procedimientos de provisión de puestos previstos en el Convenio Colectivo.

### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Ser titular de un puesto de trabajo calificado como de naturaleza administrativa en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Dicha circunstancia se identifica con la clave «F» en la columna de observaciones del Anexo de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a personal laboral.

Todos los empleados laborales que siendo titulares de puestos declarados «a funcionarizar» no se hallen en el momento de publicarse esta convocatoria prestando servicios efectivos en el puesto, podrán igualmente participar en estas pruebas siempre que se encuentren en cualquier situación laboral que suponga derecho de reserva del puesto en cuestión.

- c) Estar en posesión del nivel de titulación académica exigida para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Art. 28 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, así como de la titulación específica que, en su caso, corresponda a la Especialidad de adscripción.
- 2.—Los requisitos a) y b) a que se refiere el apartado anterior, serán acreditados de oficio por la Dirección General de la Función Pública, mediante la certificación a que se refiere la Base 6.2 para la acreditación de la antigüedad.

### TERCERA.—SOLICITUDES.

- 1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán formular solicitud, que se ajustará al modelo que se acompaña a estas bases como Anexo II de la presente Orden.
- 2.—Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública debiendo presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Roma, s/n, de Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.—Junto con la instancia de participación en estas pruebas, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:
- a) La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.
- b) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.2, a excepción de aquellos que se acrediten de oficio por la Dirección General y que se especifican en la referida Base.

### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante o aquél en que hubiera delegado, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación de aspirantes admitidos se clasificará atendiendo a los Cuerpos, en los que corresponda la integración. Dentro de cada Cuerpo figurarán necesariamente los apellidos, nombre y D.N.I. de cada uno de los aspirantes relacionados por orden alfabético.

La relación de aspirantes excluidos se clasificará por orden alfabético, con expresión de las causas de exclusión.

2.—Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden referida en el punto anterior, para subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución elevando a definitiva las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos con las modificaciones que procedan respecto de la lista provisional.

### QUINTA.—COMISION DE VALORACION.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, la calificación de los cursos Selectivos y proponer la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas de integración en el régimen administrativo funcionarial, se constituirá una Comisión que será presidida por el Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, y se compondrá de los siguientes miembros:

- -Un representante de la Escuela de Administración Pública.
- —Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- -Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del órgano correspondiente.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública a los cuales se les abonarán los gastos de desplazamiento que se originen por tal causa.

A efectos de comunicación y demás incidencias la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Roma, s/n. Mérida.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de valoración que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

### SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

- 1.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: una primera, de valoración de méritos, y la segunda, consistente en la celebración de un curso selectivo.
- 2.—Fase de valoración de méritos.—Con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán los siguientes méritos:

### a) Antigüedad.

Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 9 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como personal laboral fijo, siempre que hayan sido reconocidos expresamente al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 28 de diciembre.

### b) Cursos de formación:

Se valorarán exclusivamente los cursos realizados durante los últimos ocho años, de formación y perfeccionamiento, organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el I.N.A.P. o cualquier otra Escuela de Administración Pública, otorgándose los puntos que a continuación se detallan hasta un máximo de dos, atendiendo a su duración y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad donde corresponda integrar al trabajador.

- −De 12 a 50 horas de duración, 0,10 puntos.
- -De 51 a 75 horas de duración, 0,20 puntos.

- -De 76 a 100 horas de duración, 0,30 puntos.
- -De más de 100 horas de duración, 0,40 puntos.
- -Por cada fracción de 100 horas más, 0,15 puntos.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

### c) Titulación:

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas, y siempre que tengan relación con el Cuerpo y Especialidad correspondiente, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha licenciatura se acompaña el grado de Doctor, y 1,5 puntos los títulos de Diplomatura Universitaria o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindible para la obtención de otros de nivel superior que se alegen como méritos.

Para superar la fase de concurso, cada aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El mérito de antigüedad a que se refiere el apartado a) anterior, se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

Los Cursos de Formación se acreditarán por el interesado mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

El mérito de titulación a que se refiere el apartado c) se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del título académico, o resguardo académico que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

La Comisión de Valoración expondrá al público el resultado de la valoración de los méritos de la fase de concurso en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en cada uno de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

### 3.—Celebración del curso selectivo

En el mismo anuncio en que la Comisión haga público el resultado de la fase de valoración de méritos, se publicará el calendario de celebración de los diferentes Cursos Selectivos, a los que tendrán acceso únicamente los aspirantes que hayan superado la fase de concurso. Los Cursos de formación, tendrán como objeto dar a conocer aspectos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma desde la óptica de la relación estatutaria o funcionarial así como impartir contenidos específicos de carácter práctico que guarden relación con las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

La Escuela de Administración Pública de Extremadura será el órgano encargado del desarrollo de los cursos, de la programación y de efectuar la correspondiente propuesta de nombramiento de Tutores y Ponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración, como órgano encargado de la realización del procedimiento de selección, señalará las directrices a que haya de atenerse la Escuela de Administración Pública en el diseño definitivo de los cursos, nombrará a los Tutores y Ponentes a propuesta de aquélla, y le prestará el apoyo y colaboración que sean precisos para el buen fin de todas las actividades a realizar.

Cada curso se desarrollará conforme al sistema de evaluación continua, de tal modo que el Tutor responsable de cada curso, de acuerdo con los ponentes que participen en el mismo, elaborará un Informe por cada alumno donde se pronuncie sobre la aptitud y aprovechamiento durante el Curso.

Antes de la finalización del curso los alumnos entregarán al Tutor correspondiente una Memoria en la cual se analicen las principales tareas y responsabilidades del puesto a desempeñar tras la integración en el régimen funcionarial, así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. La extensión y demás características específicas de dicha Memoria se dará a conocer por cada Tutor al inicio del Curso de Formación. El resultado de la valoración de la misma, que se realizará conforme a criterios objetivos se incorporará al Informe referido en el párrafo precedente, siendo determinante, junto con otros parámetros de valoración, de la calificación final del Curso.

El Informe que por cada alumno elabore el Tutor responsable del curso de formación se enviará, junto con la Memoria que aquél haya presentado, a la Comisión Técnica de Valoración, la cual a la vista del contenido de dicho Informe emitirá la correspondiente calificación de «Apto» o «No Apto». El resultado de la calificación del Curso de Formación se hará público por la Comisión de Valoración en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes calificados con «No Apto» no podrán ser integrados en el régimen funcionarial.

### SEPTIMA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las fases de valoración de méritos y de cursos de formación la Comisión de Valoración emitirá la relación de aspirantes que hayan superado el proceso de selección, especificando el Cuerpo, a los efectos de la integración de los mismos en el régimen funcionarial. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior la Comisión de Valoración elevará la relación de aprobados en forma de propuesta al Consejero de Presidencia y Trabajo quien dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva del personal laboral que quede integrado en el régimen funcionarial, especificando el Cuerpo y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura». La misma será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

Por último, la Comisión de Valoración remitirá junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las Sesiones a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

### OCTAVA.—ADQUISICION DE LA CONDICION DE FUNCIONARIO.

- 1.—El personal laboral que supere las pruebas de integración, adquirirá la condición de funcionario una vez se cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- 2.—Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 47.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.
- 3.—El nombramiento se hará efectivo en el puesto de funcionario que trae causa del puesto de personal laboral «a funciona-

rizar» que el aspirante ya venía desempeñando como personal laboral fijo.

4.—A los efectos de participación en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el puesto para poder participar en dichos procesos, se considerará a partir de la fecha de toma de posesión, como destino definitivo, del puesto de laboral que se viniera desempeñando.

A su vez, el grado personal a que se refiere el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.

5.—El personal laboral fijo que habiendo accedido a la condición de funcionario por superación de estas pruebas, le disminuyan sus retribuciones por la aplicación del régimen retributivo funcionarial, se le aplicará un Complemento Personal Transitorio por la cuantía de tal disminución.

### NOVENA.—INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de funcionarios, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente pre-

vistos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

### DECIMA.-NORMA FINAL

- 1.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura.», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 2.—Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser revisados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida a 5 de diciembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.

# ANEXO

# Características del puesto funcionarizado

funcionarizar
~
puesto
프
Características d
•

															$\overline{}$
C. ESP.	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3
NIVEL	20	20	20	20	70	50	20	20	20	20	20	20	20	20	20
GRUPO CUERPO	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR
GRUPO	Y	V	¥	<b>4</b>	А	¥	¥	Ą	A	A	¥	A	∢	¥	А
ESPECIALIDAD TITULACIÓN	GENERAL	CIENCIAS INFORM. LDO.CC.INFORMAC	ECONOMICAS LDO.ECONOM.	ECONOMICAS LDO ECONOM.	JURIDICA LDO.EN DERECHO	INFORMATICA INFORMATICA	AGRONOMIA ING.AGRÓNOM.	GEOG.E HISTORIA LDO.G*-HISTORIA	VETERINARIA LD.VETERINAR.	VETERINARIO LDO.VETERIN.	QUIMICA LDO. QUIMICAS	VETERINARIO LDO. VETERIN	VETERINARIO LDO. VETERIN	VETERINARIO LDO.VETERIN.	QUIMICO LDO.CC.QUIMIC
CATEG.	8	100	100	100	001	001	001	001	100	100	100	001	100	001	001
	2	2	01	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
GRUPO NIVEL	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	-	-	-	-
LOCALIDAD	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	BADAJOZ	MERIDA	AZUAGA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BA-LA ORDEN
DENOMINACIÓN	TEC STIP EN ADMÓN	PERIODISTA	TEC.SUP.EN ADMÓN	TIT.SUP.EN ADMÓN	ASESOR/A JURIDICO/A	TEC. EN INFORMAT.	AGRONOMO/A	TEC. SUPERIOR	VETERINARIO/A	VETERINARIO/A	QUIMICO/A	VETERINARIO/A	VETERINARIO/A	VETERINARIO/A	QUIMICO/A
N COL	-	5 2	84	64	18	47	20001	20888	5246	4619	4620	4621	4622	4626	20455
1,575	2	02 04	10 01	10 02	11 02	11 04	12 01	12 01	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02

A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	70	20	20	20	20	20	20	20
TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR
Α	¥	A	4	¥	¥	A	∢	¥	¥	¥	¥	¥	<b>∀</b>	∢	¥	⋖	¥
FILOSOFIA Y LET.	VETERINARIO LDO.VETERIN.	VETERINARIO LDO. VETERIN.	VETERINARIO LDO. VETERIN	AGRONOMIA ING.AGRONOM	QUIMICO LDO.CC. QUIMI.	AGRONOMIA ING.AGRONOM.	FARMACIA LDO FARMAC.	FISICO LDO.CC.FISICAS	QUIMICO LDO.CC.QUIMIC	QUIMICO LDO.CC.QUIMIC	VETERINARIO LDO.VETERIN.	AGRONOMIA ING.AGRONOM	AGRONOMIA ING.AGRONOM	VETERINARIO LDO.VETERINA	VETERINARIO LDO.VETERINA	BIOLOGO LDO.CC.BIOLOG	JURÍDICA
001	001	001	100	100	001	001	001	100	100	001	001	001	001	001	001	001	100
10	10	10	10	10	10	10	10	01	01	10	10	10	10	10	10	10	10
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-
NVAL. MATA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES
PROFESOR/A	VETERINARIO/A	VETERINARIO/A	VETERINARIO/A	AGRONOMO/A	QUIMICO/A	AGRONOMO/A	TEC.SUP. FARMACIA	FISICO/A	QUIMICO/A	допмісо/А	VETERINARIO/A	AGRONOMO/A	AGRONOMO/A	VETERINARIO/A	VETERINARIO/A	BIOLOGO/A	ASESOR/A JURIDICO/A
20512	4623	4624	4625	20266	20599	1035	20292	20339	20445	20612	4687	20311	20355	4685	4686	12077	11398
12 02	12 02	12 02	12 02	12 03	12 03	12 03	12 03	12 03	12 03	12 03	12 04	12 04	12 04	12 04	12 04	12 05	14 01

	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	<b>A</b> .3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3	A.3
	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	70	20	20	20	20	20	20	20
	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TTT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	TIT. SUPERIOR				
	A	A	Y	Y	Y	A	A	Y	٧	A	A	¥	A	A	¥	Y	A	Y	A
LDO. DERECHO	PSICOLOGÍA LDO.PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA LDO.PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA LDO.PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA LDO.PSICOLOGÍA	CC. EDUCACIÓN LDO.CC. EDUCAC.	GEOGRAFÍA-HIST. LD. G'HISTORIA	MEDICINA LDO.MED.CIRUG.	MEDICINA LDO.MED.CIRUG.	CC. INFORMAC. LD.CC. INFORMAC	JURÍDICA LDO, DERECHO	ING.CAM.CAN. PUER ING.CAM.CAN. PUER	BIOLOGÍA LD.CC. BIOLOGÍC.	ING. MONTES ING. MONTES	BIOLOGÍA LD.CC. BIOLÓG.	GEOLOGÍA LD.GEOLOGÍA	ING.CAM.CAN. PUER ING.CAM.CAN. PUER	JURÍDICA LDO.DERECHO	ING.CAM.CAN. PUER ING.CAM.CAN. PUER	ING.CAM.CAN. PUER ING.CAM.CAN. PUER
	100	100	100	001	100	001	100	100	100	100	100	100	001	100	100	100	100	100	100
	10	10	10	10	10	10	10	10	01	10	10	01	10	10	01	10	10	10	10
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ī	-	1	1	1	1	1	
	BADAJOZ	CÁCERES	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	MERIDA	MERIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	CACERES	CACERES	MÉRIDA	MERIDA	CÁCERES	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES
	PSICOLOGO/A	PSICOLOGO/A	PSICOLOGO/A	PSICOLOGO/A	PEDAGOGO/A	TÉC. SUPERIOR	MÉDICO/A GENERAL	MÉDICO/A GENERAL	PERIODISTA	ASESOR/A JURÍDICO	ING. DE CAMINOS	BIOLOGO/A	ING. DE MONTES	BIOLOGO/A	GEÓLOGO/A	ING. CAMINOS	ASESOR/A JURIDICO/A	ING. CAMINOS	ING. CAMINOS
	11408	11407	12015	12016	12061	12062	19	89	12002	27	28	377	378	379	382	201	187	234	233
	14 02	14 02	14 02	14 02	14 02	14 02	14 03	14 03	14 05	15 01	1501	15 02	15 02	15 02	15 02	15 03	16 91	16 03	16 03

A.3	A.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3
20	20	18	81	18	81	81	18	81	81	81	81	81	18	18	18	81	81	81	81	- 18
A TIT. SUPERIOR	A TTT. SUPERIOR	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B   TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO
G-HISTORIA LD. G-HISTORIA	PSICOLOGÍA LD.PSICOLOGÍA	EMP.Y ACT. TURIS. DD.EMP. ACT. TURIS.	LT.I. LT.I.	GENERAL	LT.A. LT.A	I.T.A. I.T.A.	GENERAL	LT.A. LT.A.	LT.A. LT.A	I.T.A I.T.A	I.T.A.	LT.A LT.A	I.T.A.	I.T.A.	LT.A. LT.A	DPD.INFORMAT	LT.A. LT.A	I.T.A I.TA.	I.T.A I.T.A.	Ī.T.A.
100	001	005	005	005	005	005	005	000	005	005	005	005	900	900	005	904	000	700	005	005
10	10	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
-	1	2	2	2	2	2	2	7	7	7	2	7	2	7	7	7	2	2	7	2
BADAJOZ	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	DON BENITO	DON BENITO	MORALEJA	MORALEJA	NVAL. MATA	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	BADAJOZ
TEC. SUPERIOR	PSICOLOGO/A	TEC. EN TURISMO	ITI	TEC.MED. ADMÓN	LT.A.	I.T.A.	TEC. MED. ADMÓN	LTA.	IT.A.	PROFESOR/A	PROF/A ACT.DOCENT	PROFESOR/A	PROF/A ACT.DOCENT	PROF/A ACT.DOCENT	LT.A.	PROGRAMADOR/A	I.T.A.	I.T.A.	LT.A.	LT.A.
531	12067	3	12088	19	5259	20517	20141	20357	20444	20513	20462	12228	20481	20478	20276	12151	20297	20335	20349	4688
17 02	17 04	02 02	90 01	11 04	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 03	12 03	12 03	12 03	12 03	12 04

	B.3	В.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	<b>B</b> .3	B.3	В	В	В	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3	B.3
	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	81	18	18
	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B   TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO	B TÉCNICO
I.T.A	I.T.A I.T.A.	I.T.A I.T.A.	I.T.F. I.T.F	ARQUIT. TECNICA ARQUIT. TECNICA	LT.A. LT.A	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	DP. INFORMATICA	TRABAJO SOCIAL DP.TRAB. SOCIAL	TRABAJO SOCIAL DP.TRAB. SOCIAL	TRABAJO SOCIAL DP.TRAB. SOCIAL	TRABAJO SOCIAL DP.TRAB. SOCIAL		GENERAL	GENERAL	A.T.S/D.U.E D.U.E	GENERAL	INFORMÁTICA DPDO.INFORM.	ARQ. TÉCNICA ARQ. TÉCNICA	ARQ. TÉCNICA
	005	005	005	005	700	005	005	700	700	<b>100</b> 4	700	700	700	000	900	700	700	700	005	900	005	000
	6	6	6	6	6	6	6	6	6	9	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
	2	2	2	2	7	2	2	7	2	2	7	2	2	2	7	2	2	2	2	2	2	2
	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	MERIDA	MÉRIDA	CACERES	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	CACERES
	I.T.A.	1.T.A.	IT.F.	ARQUIT. TECNICO	I.T.A.	TEC.MEDIO EN ADMÓN.	TÉC.MEDIO EN ADMÓN	TEC. MEDIO EN ADMÓN.	TEC. MEDIO EN ADMÓN	PROGRAMADOR/A	ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	TÉCN. PROTEC. MENOR	TÉC. DE LABORATORIO	TÉCN. MEDIO ADMÓN	A.T.S	TEC. EN EMPRESARIAL.	PROGRAMADOR/A	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO
	20277	20329	20338	20534	825	\$6	10036	57	10748	10233	535	574	12031	12064	11414	79	28	82	4936	190	209	202
	12 04	12 04	12 04	12 04	12 05	14 01	14 01	14 01	14 01	14 01	14 02	14 02	14 02	14 02	14 02	14 03	14 03	14 03	15 01	16 01	16 02	16 02

	В.3	B.3	B.3	B.3	B.3	C.2																							
	18	18	81	18	18	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO/A																							
	Δ	В	В	В	В	၁	ပ	၁	၁	ပ	၁	၁	၁	၁	၁	၁	၁	ပ	၁	၁	၁	ပ	၁	၁	၁	၁	၁	၁	ပ
ARQ. TÉCNICA	ARQ. TÉCNICA ARQ. TÉCNICA		IT.O.P. IT.O.P	LT.O.P. LT.O.P	GENERAL												INFORMATICA												
	005	005	000	005	005	013	013	013	013	013	013	800	013	610	610	013	012	013	613	610	014	014	014	013	013	013	013	013	013
	6	6	6	6	6	<i>L</i>	L	7	L	L	<i>L</i>	8	7	7	7	7	7	<i>L</i>	7	7	<i>L</i>	L	<i>L</i>	L	L	L	7	7	7
	2	2	2	2	2	8	3	3	8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	CACERES	CACERES	CACERES	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	MERIDA	CÁCERES	MERIDA	MERIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	MERIDA	MERIDA	BADAJOZ										
	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	LT.O.P	I.T.O.P	TEC. MEDIO DE ADMÓN	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	JEFE/A DE ADMÓN	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	AYUDANTE TECNICO	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A
	214	216	238	237	10065	7	\$	53	20	55	20558	92	23	12147	20268	20668	20375	20426	20305	20330	20306	20356	20362	12237	20299	20302	20278	20281	20296
	16 02	16 02	16 03	16 03	17 04	02 01	02 02	10 03	10 05	10 05	10 06	11 02	11 02	12 01	12.01	12.01	12.01	12 01	12 02	12.02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02

| C.2              |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2                | -                |                  |                  | $\dashv$         |                  |                  |                  |                  | $\dashv$         |                  | $\dashv$         | _                | _                |                  | _                |                  | 16               | $\neg$           | 16               | 16               | $\dashv$         | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               |
| 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | <u>-</u>         | 16               | l I              | ļ                | 16               | Ĭ                | ĭ                | Ť                | <u>-</u>         | 1                | 1,               | 1                | 1(               | 1                | Ĩ                |                  |
| ADMINISTRATIVO/A |
၁	С	၁	C	င	၁	င	၁	C	c	C	သ	C	C	၁	င	C	c	C	C	င	C	င	С	C	င	၁	င	၁	င	င	ပ	၁
					LABORATORIO	BIBLIOTECAS	INFORMATICA													LABORATORIO												
013	013	013	014	014	012	012	012	013	013	014	014	014	014	014	014	013	013	013	013	012	013	013	013	013	013	014	014	014	014	014	014	013
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	<i>L</i>	7
3	3	3	3	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BA-LA ORDEN	CACERES	DON BENITO	NVAL. MATA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	BADAJOZ																			
ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ANALISTA	ANALISTA	AYUD TECNICO	AYUD. TECNICO	AYUD, TECNICO	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	AYUD. TECNICO	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ADMINISTRATIVO/A
20318	20351	20421	20423	20424	20391	20394	20403	20398	20690	20374	20384	20432	20440	20441	20700	20283	20463	20609	20267	20395	20363	20539	20293	20275	20350	808	808	810	20280	20341	20342	20154
12.00	12 02	12 03	12 02	12 02	12 03	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12.02	12.02	12 02	12 02	12 02	12.02	12.02	12 02	12 03	12 03	12 03	12.03	12.03	12.03	12.03	12.03	12 03	12 03	12.03	12 03	12.03	12 04

C.2	C:2	C:2	C:2	C.2																												
16	91	91	16	16	16	16	16	91	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
ADMINISTRATIVO/A																																
၁	၁	C	၁	၁	ပ	၁	ပ	၁	၁	၁	ပ	ပ	၁	၁	၁	၁	၁	၁	C	၁	၁	၁	၁	ပ	ပ	၁	၁	၁	၁	၁	ပ	၁
														DELINEACIÓN																		
013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	014	014	012	013	014	014	014	014	013	013	613	800	013	013	013	013	013	013	013	013	013
7	7	7	7	7	7	7	L	7		<i>L</i>	L	L	4	4		- 6	7	7	7	7	7	7	8	7	7	7	7	7	7	7	7	7
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	MERIDA	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	MERIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	MÉRIDA	BADAJOZ	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	CACERES	CACERES								
ADMINISTRATIVO/A	ANALISTA	ANALISTA	DELINEANTE	ADMINISTRATIVO/A	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ANALISTA	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	JEFE/A ADMÓN	ADMINISTRATIVO/A																			
20298	20343	20347	20358	20012	20124	20132	20162	20206	20219	20485	20532	20185	20503	20066	846	20163	20174	20210	20222	20369	542	544	624	625	626	496	85	10054	12065	1025	100	101
12 04	12.04	12.04	12.04	12.04	12 05	12 05	12 05	12.05	12 05	12.05	12 05	12 05	12.05	12.05	12.05	12.05	12 05	12.05	12.05	12.05	13 01	13.01	13.01	13.01	13 01	13 01	14 01	14 01	14 02	14 03	14 03	14 03

| C.2              |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 91               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 91               | 91               | 16               | 91               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               | 16               |
| ADMINISTRATIVO/A |
၁	၁	၁	ာ	၁	၁	၁	၁	၁	သ	၁	ပ	၁	၁	၁	ນ	ပ	ပ	ပ	၁	၁	၁	ပ	ບ	ပ	၁	၁	၁	၁	ပ	၁	၁	ပ
				MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE																					DELINEACIÓN				
013	800	013	013	019	019	010	610	013	013	013	013	610	013	013	013	013	610	610	013	013	013	013	013	013	013	013	013	012	013	013	013	013
7	8	L	7	9	9	9	9	4	7	7	7	L	7	L	L	7	7	7	4	7	<i>L</i>	7	7	7	7	7	4	4	1	7	7	7
3	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3	3	3	۳	۳	3	8	3	3	8	3	3	٣	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CACERES	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ-3	CACERES (CC-1)	P.N.MONFRAGUE	R.N.CIJARA	BADAJOZ	MÉRIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	BADAJOZ	MERIDA	MERIDA	MERIDA
ADMINISTRATIVO/A	JEFE/A ADMÓN.	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	CAPATAZ	CAPATAZ	CAPATAZ	CAPATAZ	ADMINISTRATIVO/A	AYUDANTE TÉCNICO	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A																			
102	12004	12005	12010	386	388	389	387	31	99	193	195	906	905	259	192	247	217	219	222	901	194	220	221	262	250	903	906	861	38	497	12069	12070
14 03	14 05	14 05	14 05	15 02	15 02	15 02	15 02	15 04	15 04	16 01	16 01	16 01	16 01	16 01	16 01	16 01	16 02	16 02	16 02	16 02	16 02	16 02	16 02	16 02	16 03	16 03	16 03	16 03	16 04	17 01	17.01	17 04

				_			$\neg$			ı	ī													7								
D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
) AUXILIAR																			_	_	_	Ť					D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR
	Ω	Ω	ם	Ω	Ω		D	Q		Ω		Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω		Ω	Ω	Ω	Ц	1	ı	Ί		
038	038	038	031	031	038	040	040	040	040	040	040	040	038	038	038	040	040	038	038	040	040	040	038	038	040	038	031	038	038	038	038	038
4	4	4	5	. 2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
MERIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BA-LA ORDEN	BA-LA ORDEN	BA-LA ORDEN	BA-LA ORDEN	MERIDA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	MERIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	MERIDA	MONTIJO	BADAJOZ	BADAJOZ
AUX. DE ADIMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX- DE ADMÓN	OPERADOR DE INFORM.	OPERADOR DE INFORM	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE LABORAT.	AUX. DE ADMÓN	OPERADOR INFORM.	AUX. DE ADMÓN										
12241	12093	25	4611	4612	834	20307	4650	4651	4652	4653	4655	4656	4646	20530	20608	20409	20419	20603	4647	4648	4649	4658	12154	20376	12152	4679	4690	20515	20651	20269	847	833
10.05	90 01	1011	12 01	12.01	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12.02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12 02	12.02	12 02	12 02	12 02	12 03	12 03	12 03	12 03	12.04	12.04	12 04	12 04	12.05	12 05

D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2												
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
D AUXILIAR			D AUXILIAR		D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	_	D AUXILIAR		D AUXILIAR	_	D AUXLIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR		D AUXILIAR	D AUXILIAR											
038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	040	038	038	031	038	031	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	042	042
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	\$	4	- 5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	VFCO.GUADIANA.	VVA. SERENA	BADAJOZ	MERIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	CÁCERES	BADAJOZ	BADAJOZ																
AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMON	AUX. DE ADMÓN		AUX. DE LABORAT.	AUX. DE ADMÓN	AUX. ADMÓN	OPERADOR/A INFORMAT	AUX. DE ADMÓN	OPERADOR/A INFORMAT	AUX. DE ADMÓN	AUX. SANITARIO/A	AUX. SANITARIO/A																				
12155	20159	20169	20193	20224	20258	20259	20652	20067	831	832	20149	20202	20582	20446	20150	545	11296	10457	11297	12039	12042	115	117	118	119	120	121	124	125	126	143	146
12 05	12 05	12.05	12.05	12 05	12.05	12 05	12 05	12 05	12 05	12 05	12 05	12 05	12.05	12 05	12.05	13 01	14 01	14 01	14 02	14.02	14 02	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03

D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
Ω	Ω	D	D	Ω	D	D	D	D	D	D	Q	D	D	D	D	D	D	D	D	Q	D	D	Ω	Q	D	D	Q	Ω	Q	D	D	Ω
										MEDIO AMBIENTE				MEDIO AMBIENTE																		
045	042	038	038	042	042	042	042	031	038	041	041	026	041	041	041	041	038	038	038	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041
4	4	4	4	4	4	4	4	\$	4	4	7	5	4	4	4	4	4	7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ-10	BADAJOZ-5	C.S.VALDEC.	C.S.VALDEC.	C.S.VALDEC	C.S.VALDEC	C.S.VALDEC	CACERES	CACERES	CACERES	CACERES (CC-1)	CACERES(CC-1)	CACERES (CC-1)	CACERES (CC-1)	CACERES (CC-2)	CACERES (CC-2)	CORIA 0. (CC-4)	CORIA O. (CC-4)	GRANAD. (CC-8)	VERA OR.(CC.12)	VERA OR.(CC.12)	VERA OR.(CC.12)	MANCHITA
AUX. SANITARIO/A	AUX. SANITARIO/A	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX. SANITARIO/A	AUX. SANITARIO/A	AUX. SANITARIO/A	AUX. SANTTARIO/A	OPERDOR/A INFORM.	AUX. ADMÓN	AGENTE MEDIO AMB.	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE ADMÓN	AGENTE MEDIO AMB.																		
155	157	127	128	152	153	14	145	12007	12008	482	483	391	393	395	396	398	407	408	409	403	449	460	462	450	461	451	452	489	446	447	448	432
14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 03	14 05	14 05	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02

																								[ ]				آر				
D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
D	D	D	D	D	D	D	D	Ω	Ω	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	Ω	Ω	D	Д	Ω	Д	Ω	D	Δ	Ω
	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE
038	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	81
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
MÉRIDA	P.N.CORNALVO	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGUE	P.N.MONFRAGUE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGUE	P.N.MONFRAGÜE	P.N. MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGÛE	P.N.MONFRAGÛE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGUE	P.N.MONFRAGÜE	P.N.MONFRAGUE	R.N. CIJARA	R.N. CUARA	R.N. CIJARA	R.N. CIJARA	R.N. CIJARA	R.N. CUARA	R.N. CIJARA	R.N. CIJARA	R.N. CIJARA	R.N. CIJARA	R.N. CUARA	VAL. ALC.(CC3)	VAL. ALC. (CC-3)	VAL. ALC. (CC-3)
AUX. DE ADMÓN	AGENTE MEDIO AMB.	T.	١.	AGENTE MEDIO AMB.																												
425	431	\$	406	417	463	465	466	467	468	469	470	471	472	473	475	476	477	478	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	453	454	455
15.02	15.00	15.00	15.02	15 02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.00	15.02	15.02	15.02	15 02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15.02	15 02	15 02	15 02	15 02	15.02	15 02	15 02	15 02

D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2	D.2																
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR	D AUXILIAR																
MEDIO AMBIENTE																												
041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	038	038	038	038	038	038	038	045	045	045	945	038
4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
VALLE JER (CC-10)	VILLUER (CC-15)	BADAJOZ	CACERES	MÉRIDA	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	CACERES	CACERES	CACERES															
AGENTE MEDIO AMB.	AUX. DE ADMÓN	AUX. DE PESAJE E INSP.	AUX. DE ADMÓN																									
445	400	401	411	412	413	414	415	416	421	422	423	426	444	456	457	458	200	197	223	324	39	9	41	42	43	4	45	628
15.02	15 02	15 02	15.02	15.02	15 02	15 02	15 02	15 02	15 02	15.02	15.02	15 02	15.02	15.02	15.02	15.02	16.01	16.02	16.02	16.03	16.04	16.04	16.04	16.04	16.04	16 04	16 04	17 01

### ANEXO II

Consejería (	de
Presidencia	y Trabajo

Presidencia y Tr	abajo					JUNIADI	L EXIKEIV	IADUKA
DATOS PERSO		17*.3		le.	da	anallida		Nombre
D.N.I	Primer Ape	Mido		Se	gunao <i>t</i>	Apellido		Nombre
Fecha naci Dia Mo		Domicilio : C	Calle o Pla	aza y	número			Código Postal
Teléfono	Municip	io				Provincia		•
DATOS DEL DI								
N° CONTROL DE	NOMIN. DEL PUE	STO DE TRABAJO	GRUPO	NIVI	EL CA	regoría		ESPECIALIDAD
CONSEJERIA				•	CENTRO	DIRECTIVO	•	
FORMA DE PROVI	SIÓN				FECHA	DE TOMA DE	POSESIÓN	
•	,							
TITULACIÓN A Título	ACADEMIC	<u>A</u>			Centro	Académico	de Expedic	<b>:ión</b>
MERITOS QUE	LALECA					<u> </u>		
Tiempo de servicios		sos de Formación				Titulaci	iones	
Años Meses Dia	·   <u> </u>					<b>-</b>		
1 1								
Nº de documente	os que se aco	mpañan:						
El/la abajo fir administrativo fu son ciertos los da	ncionarial de	l personal labo	oral al ser	vicio	toria de de al Co	pruebas sele omunidad A	ctivas para l utónoma de	la integración en el régimen Extremadura y declara que
		Ĭ	3n	••••••	*********	, a	de	de 199
Ilmo.Sr. Director	General de l	a Función Públ	lica. Avda	ı. de R	oma, s/ı	a. MÉRIDA.		